



LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 27 JUN 2024

INTERVIENEN : Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
C.C. 1.118.544.612 de Yopal (Casanare)
Supervisor

FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
Representante Legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. No. 860.037.013 – 6
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, el señor FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Usaquén, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con NIT. No. 860.037.013 – 6 y Matrícula No. 00033339 del 13 de marzo de 1973, renovada el día 6 de marzo de 2024, según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá descargada de la plataforma SECOP II; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

NÚMERO	ORDEN DE COMPRA No. 67434
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de abril de 2021
CONTRATISTA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT:	860.037.013 – 6
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ

C.C. No.	80.503.931 de Usaquén
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 33 No. 6 B – 24, Mezanine Ciudad: Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	mundial@segurosmondial.com.co licitaciones@segurosmondial.com.co gpinto@segurosmondial.com.co
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	3124617498 - 285 5600
TIPO DE CONTRATO	Acuerdo Marco
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR INCLUIDO IVA	Valor inicial: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 20.935.489,00). Modificadorio No. 001 DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.615.363,00)
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas. La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.</p> <p>Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término</p>

	<p>de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago.</p> <p>Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Hasta el 31 de diciembre de 2021¹</p>
<p>PLAZO DE DURACIÓN</p>	<p>La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.</p> <p>La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:</p> <p>“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.</p>
<p>FECHA DE INICIO</p>	<p>16 de abril de 2021</p>
<p>FECHA DE TERMINACIÓN</p>	<p>31 de diciembre de 2021</p>
<p>FECHA DEL ACTA DE INICIO</p>	<p>N/A</p>

¹ Se pone de presente que, aunque en el estudio previo se estableció que el plazo de ejecución ería hasta el 11 de noviembre de 2021, en la Orden de Compra No. 67434 se consignó como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021, correspondiendo esta última fecha como la real para finalizar el término de ejecución.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD 007, SUB 001 REC 16 SSF SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, por valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27321 del 18 de marzo de 2021.		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	29821 de fecha 23 de abril de 2021		
MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	Modificación
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO ² :			
Detalle o justificación de la modificación conforme a documento Modificación de órdenes de compra Id Solicitud 240514 de fecha 19 de mayo de 2021:			
<i>"Teniendo en cuenta que fue necesario reclasificar los vehículos y disminuir la vigencia inicialmente cotizada, para con ello expedir los Seguros Obligatorios conforme a la información que reposa en el Registro Único Nacional de Tránsito".</i>			
Se realiza reclasificación y reducción en la Orden de Compra No. 67434.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ (Supervisión ejecución de la orden de compra) MY. HAIR ALEXANDER NARVAEZ ARTEAGA (Supervisión ejecución de la orden de compra) CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA (Supervisión liquidación contractual)		
CARGO QUE OCUPA	Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 087 del 16 de abril de 2021 "Por medio de la cual se nombra a un supervisor de la Orden de Compra No. 67434 del proceso Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de seguro obligatorio accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos y motos del parque automotor de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
DEPENDENCIA	Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa		
TELÉFONO DE CONTACTO	3174003809		
CORREO ELECTRÓNICO	rahim.cucunuba@esdeg.edu.co		

2. GARANTÍAS

2.1 PÓLIZAS: No aplica para esta Orden de Compra.

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: No aplica por ser una orden de compra.

2.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: No aplica por ser una orden de compra.

2.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: No aplica para esta Orden de Compra.

² Con la finalidad de corroborar la modificación que se le realizó a la Orden de Compra No. 67434 del 16 de abril de 2021, para realizar la liquidación de la misma, se solicitó a la Sección Administrativa y Presupuesto que se expidiera el Certificado de disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal donde se evidencio la reducción realizada, documentos que se anexan a la carpeta maestra.

3. PONDERABLES TÉCNICOS: No aplica por ser una orden de compra.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
001	26 de julio de 2021	MY. HAIR ALEXANDER NARVAEZ ARTEAGA	100,00%
TOTAL			100,00%

Nota: Se deja constancia que, dentro del informe de supervisión y acta recibido a satisfacción, no se diligencio el modificadorio No. 001 realizado a la Orden de Compra.

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en la orden de compra, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, así:

MES: JULIO 2021

No. de Póliza	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
81095479-604462459	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095480-604462467	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095481-604462473	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095482-604462480	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095483-604462488	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095484-604462502	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095485-604462510	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095486-604462525	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095487-604462532	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095488-604462540	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095489-604462550	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095490-604462565	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095491-604462578	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095492-604462585	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095493-604462591	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095494-604462598	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095495-604462611	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095496-604462622	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095497-604462633	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095498-604462641	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095499-604462767	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095500-604462772	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021
81095501-604462787	14 de mayo de 2021	1	26 de julio de 2021

De conformidad a la orden de compra la descripción es la siguiente:

DESCRIPCIÓN ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL
soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	\$ 669.074,00
soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	\$ 2.224.708,00

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

soa03--212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	\$ 924.341,00
soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	\$ 4.948.722,00
soa03--310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	\$ 1.722.842,00
soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	\$ 1.407.822,00
soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	\$ 3.629.829,00
soa03--511 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	\$ 309.501,00
soa03--512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	\$ 1.194.712,00
soa03--521 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	\$ 560.899,00
soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	\$ 2.022.913,00
TOTAL	\$ 19.615.363,00

A fin de validar las pólizas aportadas de conformidad a la orden de compra se realiza el siguiente cuadro aclaratorio:

ITEM	No. de Póliza	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRIMA	FOSYGA	RUNT	VALOR TOTAL
1	81095479-604462459	soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	UNIDAD	1	\$ 670.081,00	\$ 369.150,00	\$ 1.800,00	\$ 1.041.031,00
2	81095480-604462467	soa03--521 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	UNIDAD	1	\$ 360.499,00	\$ 198.600,00	\$ 1.800,00	\$ 560.899,00
3	81095481-604462473	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	UNIDAD	1	\$ 521.563,00	\$ 277.900,00	\$ 1.800,00	\$ 801.263,00
4	81095482-604462480	soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 422.669,00	\$ 232.850,00	\$ 1.800,00	\$ 657.319,00
5	81095483-604462488	soa03--512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 384.006,00	\$ 211.550,00	\$ 1.800,00	\$ 597.356,00
6	81095484-604462502	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 795.784,00	\$ 438.400,00	\$ 1.800,00	\$ 1.235.984,00
7	81095485-604462510	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 795.784,00	\$ 438.400,00	\$ 1.800,00	\$ 1.235.984,00
8	81095486-604462525	soa03--212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 594.841,00	\$ 327.700,00	\$ 1.800,00	\$ 924.341,00
9	81095487-604462532	soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	UNIDAD	1	\$ 980.299,00	\$ 540.050,00	\$ 1.800,00	\$ 1.522.149,00
10	81095488-604462540	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 798.870,00	\$ 440.100,00	\$ 1.800,00	\$ 1.240.770,00
11	81095489-604462550	soa03--310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	UNIDAD	1	\$ 554.271,00	\$ 305.350,00	\$ 1.800,00	\$ 861.421,00
12	81095490-604462565	soa03--310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	UNIDAD	1	\$ 554.271,00	\$ 305.350,00	\$ 1.800,00	\$ 861.421,00
13	81095491-604462578	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 795.784,00	\$ 438.400,00	\$ 1.800,00	\$ 1.235.984,00
14	81095492-604462585	soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 439.097,00	\$ 241.900,00	\$ 1.800,00	\$ 682.797,00
15	81095493-604462591	soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 439.097,00	\$ 241.900,00	\$ 1.800,00	\$ 682.797,00
16	81095494-604462598	soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	UNIDAD	1	\$ 686.599,00	\$ 378.250,00	\$ 1.800,00	\$ 1.066.649,00
17	81095495-604462611	soa03--511 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	UNIDAD	1	\$ 198.401,00	\$ 109.300,00	\$ 1.800,00	\$ 309.501,00
18	81095496-604462622	soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	UNIDAD	1	\$ 435.324,00	\$ 231.950,00	\$ 1.800,00	\$ 669.074,00
19	81095497-604462633	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	UNIDAD	1	\$ 490.971,00	\$ 261.600,00	\$ 1.800,00	\$ 754.371,00
20	81095498-604462641	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	UNIDAD	1	\$ 435.324,00	\$ 231.950,00	\$ 1.800,00	\$ 669.074,00
21	81095499-604462767	soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	UNIDAD	1	\$ 452.711,00	\$ 249.400,00	\$ 1.800,00	\$ 703.911,00
22	81095500-604462772	soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	UNIDAD	1	\$ 452.711,00	\$ 249.400,00	\$ 1.800,00	\$ 703.911,00
23	81095501-604462787	soa03--512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	UNIDAD	1	\$ 384.006,00	\$ 211.550,00	\$ 1.800,00	\$ 597.356,00

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

TOTAL	\$	12.642.963,00		\$	6.931.000,00		\$	41.400,00		\$	19.615.363,00
-------	----	---------------	--	----	--------------	--	----	-----------	--	----	---------------

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, así suscrita entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES

PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021.

- Que, durante la ejecución de la orden de compra se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Que, según la certificación aportada por el revisor fiscal del contratista, existió para la época de la ejecución de la orden de compra, una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Relación del certificado de pago de aportes parafiscales por parte del contratista:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS – REVISOR FISCAL					
ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	09 de julio de 2021	51708221	<p>La revisora fiscal de la Compañía Mundial de Seguros certificó lo siguiente:</p> <p><i>"De acuerdo con el resultado de mis procedimientos de auditoria y con base en la información contenida en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – Mi Planilla, correspondientes a los últimos seis (6) meses contados desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, la información relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, observando que la compañía se encuentra al día por concepto de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y portes a la Administradora de riesgos Laborales durante este periodo".</i></p>	ANDREA CARDENAS SIERRA	186072-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ÍTEM	MES	CONCEPTO	FECHA MAXIMA DE PAGO	VALOR BRUTO
1	JULIO	Entrada de almacén No. 5002673036-2021 de fecha 26/07/2021 Numero de pedido No. 4500385520 de fecha 26/07/2021 Cuenta por pagar No. 149221 de fecha 28/07/2021 Registro Presupuestal de Obligación No. 146121 de fecha 28/07/2021 Orden de Pago Presupuestal No. 185842621 de fecha 29/07/2021	30/07/2021	\$ 19.615.363,00

BALANCE

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE LA COMPRA		\$ 19.615.363,00
VALOR TOTAL CANCELADO DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 19.615.363,00	
VALOR REDUCIDO	\$ -	

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU 95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Sate Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

SUMAS IGUALES	\$ 19.615.363,00	\$ 19.615.363,00
---------------	------------------	------------------

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo el informe y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, donde manifiesta lo siguiente: *“Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas”.*

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, el señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA o quien haga sus veces Supervisor de la orden de compra y por EL CONTRATISTA el señor FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ, Representante Legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, los señores MY. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ y MY. HAIR ALEXANDER NARVAEZ ARTEAGA fungieron como supervisores de la orden de compra, presentando el informe de supervisión mensual y final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 26 de julio de 2021, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 19 de junio de 2024 al señor Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: *“Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)”*

12. OBSERVACIONES ADICIONALES

Una vez realizada la revisión física de la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, se evidencia que una de las notificaciones relacionadas con la Resolución No. 060 del 12 de marzo de 2021 tuvo unos errores de digitación, sin embargo eso no está relacionado con que la ejecución del contrato se cumplió a cabalidad en un 100%, así mismo se efectuaron los pagos que correspondían, como lo demostró el acta de recibo a satisfacción final de fecha 26 de julio de 2021, lo que quiere decir que

este aspecto no obsta que se pueda realizar la liquidación de la orden de compra, en el entendido de que esta etapa tiene la siguiente finalidad³:

“La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ”

Entonces, dando aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal según el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, es pertinente hacer la liquidación bilateral, ya que se verificó que todo estuvo acorde con lo contratado.

Ahora, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, establece que en cualquier tiempo se pueden corregir errores formales contenidos en actos administrativos, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Entonces, al ser estos unos errores simplemente formales contenidos en la etapa de estructuración del proceso contractual, se procede a corregir en la presente acta de liquidación bilateral con el fin de no afectar la validez de la orden de compra.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021, celebrada entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

³Chrome
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.683 de Florencia Caquetá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

SUPERVISOR,



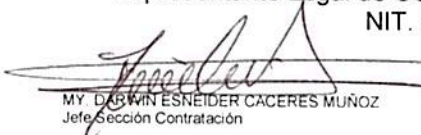
Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Supervisor
Escuela Superior de Guerra
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

POR EL CONTRATISTA,



FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
C.C. No. 80.503.931 de Usaquén
Representante Legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. No. 860.037.013-6
Contratista

VoB



MY DARWIN ESNEIDER CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

Elaboro:



Capitán RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Supervisor de la orden de compra

Reviso:



PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Jurídica Sección Contratación


Reviso:



PS. LUIS JOHANA VILLEGAS RODRÍGUEZ
Asesoría Económica Sección Contratación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (19 DE JUNIO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 087 DEL 16 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A UN SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 67434 DEL PROCESO ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR				
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
CT.	RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	rahim.cucunuba@esdeg.edu.co	

La presente notificación se realiza con el fin de que se realicen los trámites de la liquidación de la ORDEN DE COMPRA No. 67434 del 16 de abril de 2021 y en consideración a que el anterior supervisor ya no ostenta el cargo de JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

